



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A)
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN DEL MAULE**

BASES CÓDIGO PSP 184/2023

SEPTIEMBRE DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 21/09/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte DIVA ALEJANDRA ORELLANA DURÁN, la que se expone continuación.

Estimado

Junto con saludar, a través del presente vengo en realizar observaciones al Acta Rectificatoria Resultados Etapa N° 1 a 3, PROVISIÓN DE EMPLEO ABOGADO(A) PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURIDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PROGRAMA MI ABOGADO) REGIÓN DEL MAULE, Código PSP 184/2023, publicada el miércoles 20 de Septiembre de 2023, en adelante “el acta”; donde se presenta graves errores en la otorgación de mi puntaje, lo que al menos pone en riesgo; mi legítima expectativa de pasar a la etapa de evaluación integral.

Que, desde la primera acta publicada a la última ya individualizada; se ha provocado un súbito descenso de mi posición en la tabla de postulantes (desde el número 10 al 15); poniendo en riesgo mi expectativa de pasar a la etapa de evaluación integral; en virtud de lo anterior efectué una revisión en profundidad del puntaje que se me ha asignado en las distintas etapas del proceso; y respecto a la ETAPA 3: Evaluación Curricular, específicamente el ítem 5 del acta; señalado como Evaluación Curricular; vengo en apelar al puntaje obtenido, realizando observaciones a la asignación de puntaje relacionada con el siguiente aspecto:

1. Se me otorgó 8 puntos en el factor Experiencia Específica en trabajo con niños, niñas y Adolescentes, que es el requisito que se encuentra contenido en las bases del concurso; haciendo desde ya presente que en ningún caso se expresó como requisito para la asignación de puntaje en ese ítem la experiencia con niños “vulnerados”; así las cosas, a fin de acreditar mi experiencia en dicho ítem; acompañé los siguientes certificados:
 - a. OTEC Mar y Mar, de fecha 9 de mayo de 2023; certificado que indica que realicé actividades de capacitación tanto en adultos como en niños, niñas y adolescentes, en temáticas relacionadas con la promoción y mecanismos de protección de sus derechos; lo cual fue realizado durante el periodo de Enero del año 2019 y Febrero de 2020; es decir, 1 año y 1 un mes de experiencia.
 - b. CEDIA – UTAL (Centro de Estudios Sobre Derechos de la Infancia y la Adolescencia), de fecha 4 de mayo de 2023; el cual acredita como labor específica la coordinación, organización y ejecución de conversatorios, charlas y talleres, dirigidos a niños, niñas y adolescentes; por el período comprendido entre el 1 de mayo del año 2020, hasta el 30 de abril del año 2022; es decir 1 año y 11 meses de experiencia.
 - c. Finalmente, se acompañó certificado de experiencia laboral del Programa Mi Abogado de la CAJ, de fecha 4 de mayo de 2023; en el cual se indican las funciones a cumplir desde la letra a) hasta la m); siendo aquellas relacionadas directamente en trabajo específico con NNA la contenida en las letras d), e) y h). Dicho certificado indica que el período en que se prestaron los servicios fue desde el 11 de Julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; es decir 11 meses y 19 días de experiencia.

Si se suma sólo la experiencia acreditada con los anteriores certificados; el resultado es que esta parte tiene 3 años, 11 meses y 19 días de experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes; por lo cual, de acuerdo al punto 5 del Acta “Etapa Curricular”; se me debió asignar el puntaje máximo, que es 18, y no 8 como me fue asignado.

Así las cosas; este error en la asignación de puntaje, causa un perjuicio en la suscrita; puesto que, a la fecha, y según el Acta Rectificatoria Resultados Etapa N° 1 a 3, de Septiembre de 2023; mi ponderación es de 49 puntos; quedando en el lugar 15 de la Evaluación Curricular, es decir casi fuera de la etapa de evaluación integral. En circunstancias de que si se me asignara la puntuación correcta por cada factor; el total sería 59 puntos; que ponderados de acuerdo a la operación matemática expresada en el acta, ítem 5 "Evaluación Curricular", página 13 (puntaje obtenido/puntaje total x 100) mi puntaje sería 59.75 o 60; muy por encima de los 49 que se me asignaron, bajo el riesgo de salir de la tabla de ser acogida cualquier otra apelación; en circunstancias que mi posición sería más alta de haberse contabilizado bien mi puntaje.

En vista de todo lo anteriormente relatado, y justificado, vengo en solicitar se realice nuevamente el conteo y ponderación de mi puntaje; tomando en consideración que se acompañaron todos los documentos que acreditan la experiencia, y su duración, de la suscrita, siendo ampliamente mayor a la que se consideró a la hora de asignar los puntajes; debiendo corresponderme un puntaje ponderado de 59.75 o 60 puntos en total.

Finalmente, indico que envío la presente apelación en formato PDF adjunta, ante cualquier eventualidad.

Esperando buena acogida

Saludos Cordiales

Diva Orellana Durán

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **DIVA ALEJANDRA ORELLANA DURÁN**, constatándose que con fecha 20/09/2023 se publica el Acta Rectificatoria de Etapas 1 a 3 del proceso de selección público PSP 184/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Específica en trabajo con niños, niñas y Adolescentes

Se constata que la presente postulación acredita más de tres años de experiencia en este ítem. Por tal motivo, se le debe asignar 18 puntos.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 184/2023 aprobadas por Resolución Exenta 3898/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor SI acoge la observación presentada por **DIVA ALEJANDRA ORELLANA DURÁN**.

Por tanto, la presente postulación obtiene 59 puntos en la etapa de evaluación curricular.